

063 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. 063
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 18567	MINERA QUINCHIA S.A.S.		19/09/2014	566	<p>“(…) 3. DISPOSICIONES</p> <p>. CORRER TRASLADO a la Alcaldía de Quinchía – Risaralda, del presente acto administrativo que acoge el informe de fiscalización integral PARMA No. 159 del 26 de agosto de 2024, para que actúe de acuerdo con su competencia definida en el artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.</p> <p>2. CORRER TRASLADO a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Pereira, del presente acto administrativo que acoge el informe de fiscalización integral PARMA No. 159 del 26 de agosto de 2024, para que actúe de acuerdo con su competencia definida en el artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.</p> <p>3. CORRER TRASLADO al comandante de la Policía del departamento de Risaralda, del presente acto administrativo del presente acto administrativo que acoge el informe de fiscalización integral PARMA No. 159 del 26 de agosto de 2024, para que actúe de acuerdo con su competencia definida en el artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.</p> <p>4. CORRER TRASLADO a la Fiscalía Seccional de Risaralda, del presente acto administrativo que acoge el informe de fiscalización integral PARMA No. 159 del 26 de agosto de 2024, para que actúe de acuerdo con su competencia definida en el artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas - debido a que en el lugar hay oposición por parte de terceros, al procedimiento programado por la autoridad minera y perturbación al título minero 18567.</p>

						<p>5. CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, del presente acto administrativo que acoge el informe de fiscalización integral PARMA No. 159 del 26 de agosto de 2024, para que actúe de acuerdo con su competencia definida en el artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas - . debido a que en el lugar hay oposición por parte de terceros al procedimiento programado por la autoridad minera y perturbación al título minero.</p> <p>6. Informar a la sociedad MINERA QUINCHÍA S.A.S. que mediante el presente acto administrativo se acoge el informe de fiscalización integral PARMA No. 159 del 26 de agosto de 2024.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. (...)"</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LH0202-17	JOSE LUBIN TORO SALAZAR Y JOSE OMAR MEZA LOPEZ		19/09/2014	567	<p>"(...) 3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LH0202-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los literales g) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente el plano actualizado de las labores de explotación, en el cual se evidencien los frentes en los cuales el titular adelanta la extracción, dado que un frente se ubica muy en el límite del contrato. Requerimiento efectuado mediante auto PARMA No. 599 del 16 de diciembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los literales g) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente los formatos básicos mineros desde el I semestre de 2018 con los respectivos planos. Requerimiento efectuado mediante auto PARMA No. 599 del 16 de diciembre de 2021 y auto PARMA 313 del 13</p>

					<p>de junio de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los literales g) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores y solicite el levantamiento de la medida de suspensión. Requerimiento efectuado mediante auto PARMA No. 599 del 16 de diciembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los literales g) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la autorización concedida por la Alcaldía de Neira, para la disposición del material de acopio sobre la margen izquierda de la vía. Requerimiento efectuado mediante auto PARMA No. 599 del 16 de diciembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente un informe que explique las razones de extracción del título minero, a pesar de encontrarse vigente una medida de suspensión de labores de explotación en el título LH0202-17. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 181 del 30 de agosto de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo.</p> <p>3. Informar a los titulares que se mantiene la medida de suspensión impuesta mediante auto PARMA No. 755 del 27 de noviembre de 2019 y</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>auto PARMA No 599 del 16 de diciembre de 2021.</p> <p>4. Informar a los titulares mineros que, una vez se haya dado cumplimiento a los requerimientos que dieron lugar a la suspensión de las labores de explotación, deberán solicitar ante la ANM el levantamiento de la medida de suspensión.</p> <p>5. Dar traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas del presente acto administrativo y del Informe de Visita Integral PARMA No. 181 del 30 de agosto de 2024 para lo de su competencia.</p> <p>6. Dar traslado al Alcalde Municipal de Neira, Caldas del presente acto administrativo y del Informe de Visita Integral PARMA No. 181 del 30 de agosto de 2024 para lo de su competencia.</p> <p>7. Dar traslado a la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- del presente acto administrativo y del Informe de Visita Integral PARMA No. 181 del 30 de agosto de 2024 para lo de su competencia.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. (...)"</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LH0131-17	ASOCIACIÓN ARENEROS LA FELISA		19/09/2014	568	<p>"(...) 3. DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LH0131-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los literales g) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la documentación que evidencie la adopción y/o corrección del procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso - implementar registros de los volúmenes de los materiales explotados al interior del título. Requerimiento efectuado mediante Auto PARMA No. 106 del 8 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los literales g) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores. Requerimiento efectuado mediante Auto PARMA No. 106 del 8 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la documentación que evidencie la implementación del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo y llevar registro de ello. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la documentación que evidencie la instalación de señalización de límites de velocidad de los vehículos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la documentación que evidencie la realización de los registros de ingreso del personal al área. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la documentación que evidencie la realización, publicación y socialización de un plan de emergencias. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p>
--	--	--	--	--	---

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 186 del 5 de septiembre de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo. 3. Suspender las labores de explotación en el área del título LH0131-17, hasta tanto el personal que ejecuta dichas labores se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Informar a los titulares mineros que, una vez se haya dado cumplimiento a los requerimientos que dieron lugar a la suspensión de las labores de explotación, deberán solicitar ante la ANM el levantamiento de la medida de suspensión. 5. Dar traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas del presente acto administrativo y del Informe de Visita Integral PARMA No. 186 del 5 de septiembre de 2024 para lo de su competencia. 6. Dar traslado a los Alcaldes Municipales de La Merced y Filadelfia, Caldas del presente acto administrativo y del Informe de Visita Integral PARMA No. 186 del 5 de septiembre de 2024 para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. (...)”
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No 9120	MINA LA COQUETA S.A.S.		19/09/2024	570	<p>... “DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9120, se realiza le siguiente requerimiento al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la información Geológica Generada en el Desarrollo de

						<p>las Actividades Mineras, que se indica en las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 489 de fecha 9 de julio del 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”...</p>
AUTO	Contrato de Concesión N° JIM-14382	Gloria Esperanza Echeverri Ríos, Lina María Ramírez, Juan David Ramírez, Andrés Felipe Ramírez, Sociedad Medio Ambiente Ingeniería SAS		19/09/2024	569	<p>... “Una vez verificado el expediente Contrato de Concesión No. JIM-14382, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de MANERA INMEDIATA reubique los acopios a 30 metros del cauce del río respetando la franja de protección forestal, igualmente para que realice las zanjas y adecuaciones en el área del taller para evitar derramamiento de aceite de lo anterior debe presentar evidencia documental. Para lo cual se le concede un término improrrogable para que se cumplimiento INMEDIATO, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR TRASLADO a las Autoridades Municipales y Ambientales competentes, en el presente caso a la ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUADAS CALDAS Y CORPORACION AUTONOMA DE CALDAS (CORPOCALDAS), para que actúen según su competencia por el manejo ambiental inadecuado observado en campo.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejorare las instalaciones eléctricas de la planta 3 siguiendo los lineamientos del RETIE. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale las barandas de protección en el área de tolvas, piscina de lodos y topellantas en el área de tolvas. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que de MANERA INMEDIATA realice zanjas y adecuaciones en el área del taller para evitar derramamiento de aceite. Para lo cual se le concede un término improrrogable para que se cumplimiento INMEDIATO, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, siendo necesario que implemente la señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria en las zonas de acopio, bandas, transportadoras y tolvas de lo cual debe presentar evidencia documental y que da lugar a verificar en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie, siendo necesario que termine las adecuaciones a la trampa de combustible en el área de almacenamiento de este, de lo cual debe presentar evidencia documental y que da lugar a verificar en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p><i>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la justificación por la cual se explotan volúmenes inferiores a lo aprobado en el PTO o realicen la modificación al PTO con las condiciones actuales. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el informe de visita PARMA No. 183 del 02 de septiembre de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia”...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. BKH-102	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S		19/09/2024	<p>AUT-909-2080</p> <p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2020 del título minero [BKH-102], presentado con radicado [58988] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16711359] del [23/08 /2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2020 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjuntó el plano de labores, la información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional</p>

						<p>que lo refrenda]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR al titular el FBM anual 2020 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjuntó el plano de labores, la información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería [16711359] del [23/08/2024]</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. BKH-102	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2081	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2022 del título minero [BKH-102], presentado con radicado [81998] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16711335] del [22/08 /2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2022 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjuntó el plano de labores, la información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR al titular el FBM anual 2022 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjuntó el plano de labores, la información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería [16711335] del [22/08/2024]</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. BKH-102	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2082	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2023 del título minero [BKH-102], presentado con radicado [96146] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16048645] del [01/08 /2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda</p>

					<p>APROBAR el FBM anual 2023 ya que se diligenciaron todos los campos, se encuentra refrendado por un profesional competente y se adjuntó el plano de labores, la información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que refrenda]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR al titular el FBM anual 2023 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjuntó el plano de labores, la información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [16048645] del [01/08/2024]</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. BKH-102	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S		19/09/2024	<p>...”Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021 dado que el acumulado de inversiones en etapa de exploración no coincide con lo reportado en FBM de años anteriores, e igualmente, el plano fue cargado con un origen de coordenadas muy diferente y da en otra localización. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su <i>d e f e n s a r e s p a l d a</i> con las pruebas correspondientes. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10417817 del 15 de junio de 2022 con numero de radicado 43586 en el cual se indicó “REQUERIR AL TITULAR NUEVAMENTE bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que radique</p>

					<p>en debida forma el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes". Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001"...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 039-98M	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA - MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		19/09/2024	<p>AUT-909-2084</p> <p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar La Póliza minero ambiental del título minero [039-98M], presentado con radicado [100290] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16803001] del [03/09/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR La Póliza No. 1010114864001 del 23/07/2024 expedida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar, ampara una vigencia desde 06-07-2024 hasta el 06-07-2025 el pago de los salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, referente al contrato de Pequeña Minería No.039-98M, con un valor asegurado de \$120,427, acorde a lo establecido en la minuta de contrato y las proyecciones valoradas para el año 2024. Está firmada por el apoderado de la empresa titular Minerales Andinos de Occidente S. J. A.S Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR al titular la Póliza No.1010114864001 del 23/07/2024 expedida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar, ampara una vigencia desde 06-07-2024 hasta el 06-07-2025 el pago de los salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, referente al contrato de Pequeña Minería No.039-98M, con un valor asegurado de \$120,427, acorde a lo establecido en la minuta de contrato y las proyecciones valoradas para el año 2024. Está firmada por el apoderado de la empresa titular Minerales Andinos de Occidente S.A.S. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16803001] del [03/09/2024]</p>

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 039-98M	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA - MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		19/09/2024	AUT- 909-2085	... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar Póliza minero ambiental del título minero [039-98M], presentado con radicado [83232] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13799722] del [01/08/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la póliza N° 10101147006001 con vigencia del 9/10/2023 hasta 9/10/2024 expedida por la compañía Seguros Bolívar con un valor asegurado de \$16.670.922 Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR al titular la póliza N° 10101147006001 con vigencia del 9/10/2023 hasta 9/10/2024 expedida por la compañía Seguros Bolívar con un valor asegurado de \$16.670.922. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13799722] del [01/08/2024] 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 039-98M	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA - MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		19/09/2024	AUT- 909-2086	...”Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES NO APROBAR el FBM 2023 para que aclare o modifique según sea el caso, el valor consignado en el ítem de costos por mano de obra se evidencia un costo de Mano de obra de \$694.783.047,00 para el año 2023; para el año 2022 de este monto fue de \$254.581.795,80 para 2021 de \$219.412.755,00; con la misma cantidad de trabajadores (4). REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Anual 2023, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA14919397 del 30 de julio de 2024 con numero de radicado 88423 en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el FBM

						<p>2023 para que aclare o modifique según sea el caso, el valor consignado en el ítem de costos por mano de obra se evidencia un costo de Mano de obra de \$694.783.047,00 para el año 2023; para el año 2022 de este monto fue de \$254.581.795,80 para 2021 de \$219.412.755,00; con la misma cantidad de trabajadores (4)". Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001"....</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 039-98M	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA - MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		19/09/2024	AUT-909-2087	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2022 del título minero [039-98M], presentado con radicado [65108] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11764824] del [01/8 /2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al año 2022 toda vez que la información consignada es congruente entre sí]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR al titular el FBM Anual 2022 toda vez que la información consignada es coherente entre sí.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11764824] del [01/08/2024] 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001"....
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 039-98M	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA - MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		19/09/2024	AUT-909-2088	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2019 del título minero [039-98M], presentado con radicado [67639] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11932180] del [01/08 /2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM correspondiente al año 2019, toda vez que la información consignada es concordante entre sí]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES</p>

						<p>APROBAR al titular el FBM Anual 2019 toda vez que la información consignada es coherente entre sí.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11932180] del [01/08/2024]</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”....</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 039-98M	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA - MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		19/09/2024	AUT-909-2089	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2018 del título minero [039-98M], presentado con radicado [67668] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11933804] del [01/08 /2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al año 2018 toda vez que la información consignada es coherente entre sí]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR al titular el FBM Anual 2018 toda vez que la información consignada es coherente entre sí.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11933804] del [01/08/2024]</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”....</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 039-98M	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA - MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		19/09/2024	AUT-909-2090	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2020 del título minero [039-98M], presentado con radicado [81719] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13522640] del [01/08 /2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al año 2020, toda vez que la información consignada es congruente]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR al titular el FBM del 2020 toda vez que la información consignada es congruente.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13522640] del [01/08/2024]</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 039-98M	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA - MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		19/09/2024	AUT-909-2091	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2021 del título minero [039-98M], presentado con radicado [67669] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11933828] del [01/08 /2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM del 2021 toda vez que la información reportada es concordante entre sí]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR al titular el FBM del 2021 toda vez que la información reportada es concordante entre sí.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11933828] del [01/08/2024]</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001”...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2076	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2013 del título minero [ICQ-08018], presentado con radicado [88454-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14926980] del [05/SEP/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 161-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2077	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [161-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 070- 98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2078	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [070-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 070- 98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2079	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [070-98M], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p>

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2092	Una vez verificado el expediente digital del título minero [055-98M], se aprueba la póliza de salarios 2024-2025
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2093	Una vez verificado el expediente digital del título minero [163-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de ANUAL 2023.
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2094	Una vez verificado el expediente digital del título minero [164-98M], se aprueba la póliza de cumplimiento
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2095	Una vez verificado el expediente digital del título minero [099.98M], se aprueba la póliza de cumplimiento
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2096	Una vez verificado el expediente digital del título minero [099-98M], se aprueba la póliza cumplimiento estatal
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 101-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		19/09/2024	AUT-909-2097	Una vez verificado el expediente digital del título minero [101-98M], se aprueba la póliza de cumplimiento
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE NO. 101-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		19/09/2024	AUT-909-2098	Una vez verificado el expediente digital del título minero [101-98M], se aprueba la póliza de cumplimiento estatal
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		19/09/2024	AUT-909-2099	Una vez verificado el expediente digital del título minero [162-98M], se aprueba la póliza de salarios
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN KHD-09021.	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S- PROINFI S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2102	Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN] No. [KHD-09021], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS SAS]: REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023 Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16669891 con numero de radicado 99608-0 en el cual se indicó Se recomienda NO APROBAR debido a: - Los datos de

					<p>explotación no son consistentes con lo reportado en los años anteriores desde 2020 - En el numeral D reportan 1 trabajador, situación que no coincide con los numerales E y F1 - La información de inversión no es consistente con lo reportado los años anteriores - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN KHD-09021	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S- PROINFI S.A.S.		19/09/2024	<p>AUT-909-2103</p> <p>Una vez validada la información que reposa dentro del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería correspondiente al título minero [KHD-09021], no se evidencia la presentación del Formato Básico Minero anual 2022, por lo tanto se requiere el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del</p>

						<p>día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN KHD-09021.	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S- PROINFI S.A.S.		19/09/2024	AUT-909-2104	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2021 de del título minero [KHD-09021], presentado con radicado [69047-1] de fecha [25/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16667342] del [10/SEP/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - Los datos de exploración no son consistentes con lo reportado en el año anterior. - En el numeral D reportan 1 trabajador, situación que no coincide con los numerales E y F1. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018) .]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del</p>

						<p>día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN KHD-09021	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S- PROINFI S.A.S.		19/09/2024	AUT-909-2105	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero [KHD-02021], presentado con radicado [69037-1] de fecha [25/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16668715] del [10/SEP/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - Reporta inversión en exploración por 19.898.000, pero no se evidencia en que fue invertida ya que los datos de la tabla B2 siguen iguales a los del año inmediatamente anterior, se debe informar en que se invirtió el dinero indicado. - En el numeral D reportan 1 trabajador, situación que no coincide con los numerales E y F1 - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018) .]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al</p>

						<p>sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN KHD-09021.	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S- PROINFI S.A.S.		19/09/2024	AUT-909-2106	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2019 del título minero [KHD-09021], presentado con radicado [69032-1] de fecha [25/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16668502] del [10/SEP/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En el numeral D reportan 1 trabajador, situación que no coincide con los numerales E y F1 - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018) .].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al</p>

						<p>sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN KHD-09021	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S- PROINFI S.A.S.		19/09/2024	AUT-909-2107	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral 2019 del título minero [KHD-09021], presentado con radicado [72620-1] de fecha [25/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16669593] del [10/SEP/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - Reporta 10 millones de acumulados, pero el año anterior estaba en 0 y en este formato no reporta en que se invirtió ese dinero ya que todos los datos de exploración están en cero, se debe justificar en que se invirtió en dinero reportado y revisó el periodo en el cual se causa. - En el numeral D reportan 1 trabajador, situación que no coincide con los numerales E y F1. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN KHD-09021.	PROMOTORA DE INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S- PROINFI S.A.S.		19/09/2024	AUT-909-2108	<p>Básico Minero de 2018 del título minero [KHD- semestral 09021], presentado con radicado [69029-1] de fecha [25/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16669527] del [10/SEP/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En formato A reportan 8.864.000 en exploración, monto que no coincide con lo reportado en este formato - En el numeral D reportan 1 trabajador, situación que no coincide con los numerales E y F1. - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		19/09/2024	AUT-909-2109	<p>Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONESIÓN] No. [098-98M], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS]: REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16743436 con numero de radicado 64065-1 en el cual se indicó Se recomienda NO APROBAR debido a: - Para todos los títulos de la compañía MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS reportan el mismo valor acumulado de inversión, se debe presentar el valor realmente invertido en cada título independiente. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Página 3 de 3 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN 784-17	ALFONSO PARRA DE LOS RÍOS		19/09/2024	AUT-909-2111	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [784-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15409134] del [10/SEP/2024] Página 3 de 3</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería [15409134] del [10/SEP/2024] 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0205-17 (Ley 685 de 2001).</p>	<p>OCTAVIO BLANDÓN OROZCO</p>		<p>19/09/2024</p>	<p>571</p>	<p>..." Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LH0205-17, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore e implemente el procedimiento para llevar el registro de la producción e inventarios actualizados dentro del título minero. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Implemente y socialice el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Refuerce la señalización existente en sitios como el punto de encuentro, e implemente el control a la producción y acopios. Para lo cual se le otorga un plazo de
-------------	---	-------------------------------	--	-------------------	------------	---

						<p>treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 179 del 30 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
AUTO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 017-90M	MATEO TOBON MARTINEZ		19/09/2024	572	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 017-90M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que elabore y mantenga actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días,</p>

						<p>contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular que debe y puede hacer uso de la figura de amparo administrativo, toda vez que manifestó que se evidencia presencia de minería ilegal dentro del área del título.</p> <p>2. INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el Informe de seguimiento en línea SEL PARMA No. 164 del 26 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GGEO-01 (247-17)	CARLOS SIERRA GONZÁLEZ, ZORAIDA GONZÁLEZ DE SIERRA, BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ,		19/09/2024	573	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GGEO-01 (247-17), se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

NATALIA SIERRA
GONZÁLEZ, POLAINA
MERCEDES SIERRA
GONZÁLEZ Y MARÍA
LUISA SIERRA
HOYOS

1. *REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Implemente el método de explotación según el dimensionamiento aprobado en el PTO, toda vez que se observó la conformación de tres bancos con geometría diferente a la aprobada en el PTO. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

2. *REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice las respectivas mejoras y mantenimientos al sistema de drenaje con el fin de tener un adecuado manejo de aguas de escorrentía en el frente de explotación e implemente el método de explotación según el dimensionamiento aprobado en el PTO, toda vez que se observa deficiencias en el sistema de drenaje y geometría de los taludes distinta a lo aprobado en el PTO. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

3. *REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Implemente el SGSST con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de esta. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

4. *REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el plan de emergencias del título con su implementación y desarrollo. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o*

					<p>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el plano de riesgos del título e implemente el control de ingresos. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>6. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice las respectivas mejoras y mantenimientos al sistema de drenaje con el fin de tener un adecuado manejo de aguas de escorrentía en el frente de explotación. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>7. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que instale la señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>DAR TRASLADO a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de caldas, para que actué según su competencia</i></p> <p>2. <i>DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma regional de Caldas –CORPOCALDAS- y solicitar aclaración sobre si, dadas las condiciones actuales del contrato, donde se</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>han identificado nuevos impactos, y considerando el cambio de modalidad, la Resolución N° 2080 del 24 de septiembre de 1998 sigue vigente, y si el contrato de concesión GGEO-01(247-17) cuenta con un instrumento ambiental que permita la realización de actividades de explotación.</p> <p>3. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 184 del 03 de septiembre de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>5. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 501712	MINERALES PROVENZA S.A.S		19/09/2024	574	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 501712 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular que, el título Minero N° 501712 cuenta con Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000893, expedida por la compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, 16 de noviembre de 2023 y hasta el 16 de noviembre de 2024, la cual fue aprobada mediante el Sistema de Integrado de Gestión Minera con Auto No. AUT909-</i></p>

					<p>900 del 29 de febrero de 2024 y Auto PARMA No.496 del 28 de diciembre de 2023.</p> <p>2. <i>INFORMAR al titular que, se aprueba el documento radicado con No. 20241003385812 del 03/09/2024 denominado INFORME DE CUMPLIMIENTO GUÍA MINERO AMBIENTAL, mediante el cual el titular da respuesta al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante acto administrativo N° AUTO No. 441 de 2024 del 18 de julio de 2024 el cual acogió el Seguimiento en Línea efectuado el 24 de junio de 2024 al contrato de concesión No. 501712, dando cumplimiento a dicho requerimiento, el cual objeto de verificación el próxima visita de fiscalización, siendo la información consignada es responsabilidad del titular minero del Contrato de Concesión No. 501712</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular minero que, de acuerdo al radicado N° 66014-1 del 10/04/2024 el cual radica Formato básico Minero del año 2022, se realiza la evaluación del mismo con tarea N° 15634636 del 05/09/2024</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular minero que debe ceñirse a los Términos de Referencia Para Trabajos de Exploración, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución número 18 0859 de 2002, y Guías Minero-Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución número 18 0861 de 2002 y demás disposiciones de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 419 del 09 de septiembre de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>(liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>7. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>8. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION FJ5-082	REFORESTADORA ANDINA S.A.		19/09/2024	AUT-909-2112	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero FJ5-082, presentado con radicado 87287 de fecha 10 de enero de 2024 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 522315 del 10 de enero de 2024 , que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: Se recomienda aprobar la la póliza de seguro cumplimiento a favor de entidades estatales (garantía única), póliza N° 3798121-9, emitida por la compañía Suramericana, con vigencia desde el día 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, con valor asegurado de treinta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos veinticinco pesos (\$ 39.341.625), con objeto GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FJ5-082, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., CON NIT NO. 890316958-7 COMO BENEFICIARIA DEL TÍTULO MINERO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN</p>

					<p><i>JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ5-082, se aprueba póliza N° 3798121-9, emitida por la compañía la Suramericana, con vigencia desde el día 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, con valor asegurado de treinta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos veinticinco pesos (\$ 39.341.625), con objeto GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FJ5-082, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., CON NIT NO. 890316958-7 COMO BENEFICIARIA DEL TÍTULO MINERO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de septiembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora - PAR Manizales